



**SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

DEMANDANTE: ALVARO GONZALEZ PAREDES
DEMANDADO: COLPENSIONES.
EXPEDIENTE No. 08001310500420190027001
RADICACIÓN INTERNA: 68.010
MAGISTRADA PONENTE. ROZELLY PATERNOSTRO HERRERA

Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...Barranquilla D.E.I.P., a los treinta días (30) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022)

RESUELVE:

1°. *REVOCAR la sentencia de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2.020), proferida por la señora Juez Cuarta-4° - Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del juicio ordinario laboral adelantado por ÁLVARO LUIS GONZÁLEZ PAREDES y como demandada la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, y en su lugar se dispone: “PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de carencia del derecho postulada por el extremo demandado al replicar el libelo. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ABSOLVER a la entidad demandada de todas y cada una de las pretensiones dirigidas en su contra por el señor ALVARO LUIS GONZALEZ PAREDES. TERCERO: Las costas de la primera instancia estarán a cargo de la parte vencida – demandante – y en pro de la accionada. Tásese y liquídese su monto por el juzgado de origen en su oportunidad.”*
2°. *Costas en esta instancia a cargo de la demandante y en favor de la demandada. Las agencias en derecho se fijarán en auto separado, de conformidad con el num 3 del art. 366 del C.G.P.* 3°. *En su oportunidad devuélvase el expediente al juzgado de origen.*
...”

El presente EDICTO se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días	07/07/2022 siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 am).
--	---

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente EDICTO fue desfijado hoy	11/07/2022 siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).
--	---

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

DNTC

Cra. 45 No. 44 – 12 Piso 2 Edificio Tribunal Superior de Barranquilla



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4